



















### ÍNDICE

Antecedentes	03
Definición del Sistema Nacional de Fiscalización	04
Participantes	05
Objetivos del SNF	05
Reuniones Plenarias	06
Organización	06
Comité Rector	06
Instancias de Trabajo	07
Grupos de Trabajo	07
Grupos de Tarea	11









### **Antecedentes**

La idea de integrar un Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) surge de la necesidad de formar un frente común, en todos los órdenes de gobierno y desde todos los ámbitos de análisis, para examinar, vincular, articular y transparentar la gestión gubernamental y el uso de los recursos públicos, con el fin de mejorar sustancialmente la rendición de cuentas a nivel nacional.

La Secretaría de la Función Pública, las Contralorías de las entidades federativas, la Auditoría Superior de la Federación, las Entidades de Fiscalización Superiores Locales, las Contralorías Municipales y las Contralorías Internas de los órganos constitucionalmente autónomos deben de tener la capacidad de mantener una vigilancia permanente sobre el desempeño de los entes públicos.

La lucha contra la opacidad, la discrecionalidad y la corrupción es un tema central en el discurso público y en el debate nacional. Por consiguiente, se han tomado acciones orientadas a mejorar la vinculación y coordinación, considerando que la desvinculación de los órganos de fiscalización, las diferencias en cuanto a mandatos, marcos legales, planeación de revisiones, metodologías por aplicar e, inclusive, calendarios de entrega de resultados, limitan el alcance de sus esfuerzos y, por lo mismo, la efectividad de las labores de los órganos en materia de auditoría gubernamental.

Así, el 17 de febrero de 2010, durante la presentación del Informe del Resultado de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008 ante la Cámara de Diputados, se mencionó por primera vez la necesidad de establecer un Sistema Nacional de Fiscalización (SNF).

El SNF, integrado por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos Internos de Control de la Administración Pública Federal, las Entidades de Fiscalización Superiores Locales y los Órganos Estatales de Control, han trabajado durante siete años en los que se realizaron siete reuniones plenarias donde las partes en colaboración han llevado a cabo acciones de coordinación en materia de fiscalización.

En 2012, el SNF se alineó al cumplimiento de seis grandes metas acordadas por sus integrantes en la Tercera Reunión Plenaria, con la aprobación del Plan Estratégico 2013-2017<sup>1</sup>

Cabe destacar que, desde 2014, se invitaron a las contralorías internas de los organismos constitucionalmente autónomos para participar en las actividades del SNF. La inclusión de estas instancias permitió asegurar que los beneficios de la fiscalización se dirigieran a una mayor cobertura. Sin embargo, no es hasta 2015 que, en el marco del proceso legislativo que daría origen al Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), se reconoció al SNF en el "Dictamen

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), Plan Estratégico 2013-2017, [en línea], SNF, México, 18 de octubre de 2012, Dirección URL: http://www.snf.org.mx/SharedFiles/Download.aspx?pageid=52&mid=93&fileid=8 (consultada el 15 de septiembre de 2016)









en Sentido Positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia del Sistema Nacional Anticorrupción", que a la letra señaló: "El Sistema Nacional de Fiscalización, en términos del Proyecto, se inscribe como un subsistema consolidado y autónomo pero funcionando como eje central y pilar fundamental del Sistema Nacional Anticorrupción, de forma tal que las acciones emprendidas por el Estado para prevenir y sancionar la corrupción, no se llevarán a cabo en forma aislada o fragmentada, sino como un sistema integral articulado para prevenir y sancionar las responsabilidades administrativas y los hechos de corrupción, sea que éstas deriven del ejercicio indebido de los recursos públicos, o bien del incumplimiento de responsabilidades públicas que no se vinculan necesariamente con la hacienda pública."<sup>2</sup>

Derivado de lo anterior y, considerando la aprobación de las reformas constitucionales que dan origen al SNA, el 22 de junio de 2015 se llevó a cabo el Relanzamiento del Sistema Nacional de Fiscalización, evento donde se firmaron las "Bases Operativas para el Funcionamiento del Sistema Nacional de Fiscalización", mismas que constituyeron el marco que permitió orientar el trabajo de los integrantes del SNF, durante el período de diseño, elaboración y aprobación de las leyes secundarias que establecen las bases de coordinación del SNF como subsistema consolidado y autónomo que funge como eje central y pilar fundamental del SNA.

El 18 de julio de 2016 se promulgó la legislación secundaria referente al SNA, misma que incluyó la publicación de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA),<sup>4</sup> en cuyo Título Tercero se señala la definición, integración y funcionamiento del SNF.

### Definición del Sistema Nacional de Fiscalización

El artículo 3 de la LGSNA, fracción XII, así como las *Bases Operativas para el Funcionamiento* del Sistema Nacional de Fiscalización establecen que el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) es el conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno, con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el país, con base en una visión estratégica, la aplicación de estándares profesionales similares, la creación de capacidades y el intercambio efectivo de información, sin incurrir en duplicidades u omisiones.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Cámara de Diputados, *Dictamen en Sentido Positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia del Sistema Nacional Anticorrupción*, Gaceta Parlamentaria, [en línea], LXII Legislatura de la Cámara de Diputados, México, 26 de febrero de 2015, Número 4223-III, Año XVIII, en dirección URL: http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/62/2015/feb/20150226-III.pdf (consultada el 15 de septiembre de 2016)

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), Bases Operativas para el Funcionamiento del Sistema Nacional de Fiscalización, [en línea], SNF, México, 22 de julio de 2015, en dirección URL: http://www.snf.org.mx/SharedFiles/Download.aspx?pageid=213&mid=326&fileid=231 (consultada el 15 de septiembre de 2016)

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, [en línea], México, 2016, en dirección URL: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNA.pdf (consultada el 15 de septiembre de 2016)









### **Participantes**

De conformidad con el artículo 37 de la LGSNA, son integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización:

- La Auditoría Superior de la Federación;
- La Secretaría de la Función Pública;
- Las Entidades de Fiscalización Superiores Locales, y
- Las secretarías o instancias homólogas encargadas del control interno en las entidades federativas.

Es importante mencionar que el artículo 41 de la referida Ley señala que el Comité Rector del SNF podrá invitar a participar en actividades específicas del propio SNF a los órganos internos de control, así como a cualquier otra instancia que realice funciones de control, auditoría y fiscalización de recursos públicos.

Aunado a lo anterior, el artículo 46 de la LGSNA estipula las directrices que sus integrantes deben atender para el fortalecimiento del SNF, a saber:

- La coordinación de trabajo efectiva;
- II. El fortalecimiento institucional;
- III. Evitar duplicidades y omisiones en el trabajo de los órganos de fiscalización, en un ambiente de profesionalismo y transparencia;
- IV. Mayor cobertura de la fiscalización de los recursos públicos, y
- V. Emitir información relevante en los reportes de auditoría y fiscalización, con lenguaje sencillo y accesible, que contribuya a la toma de decisiones públicas, la mejora de la gestión gubernamental, y a que el ciudadano común conozca cómo se gasta el dinero de sus impuestos, así como la máxima publicidad en los resultados de la fiscalización.

### **Objetivos del SNF**

En el artículo 37 de la LGSNA señala que, el SNF tiene por objeto establecer acciones y mecanismos de coordinación entre los integrantes del mismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán el intercambio de información, ideas y experiencias encaminadas a avanzar en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos.

Asimismo, el artículo 38 de referida Ley estipula que para el cumplimiento del objeto, los integrantes del SNF deberán crear un sistema electrónico que permita ampliar la cobertura e impacto de la fiscalización de los recursos federales y locales, mediante la construcción de un modelo de coordinación, así como informar al Comité Coordinador del SNA sobre los avances en la fiscalización de recursos federales y locales.









### **Reuniones Plenarias**

De conformidad con el artículo 47 de la LGSNA, los integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización celebrarán reuniones ordinarias cada seis meses y extraordinarias cuantas veces sea necesario, a fin de dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos y acciones planteados en la LGSNA y demás legislación aplicable. Para ello, podrán valerse de los medios de presencia virtual que consideren pertinentes.

### Organización

El Sistema Nacional de Fiscalización contará en su estructura con un Comité Rector, quien se auxiliará de las instancias de trabajo que establezca para el cumplimiento de los objetivos del Sistema. A continuación se ofrece mayor información:

#### **Comité Rector**

El artículo 39 de la LGSNA estipula que el SNF contará con un Comité Rector conformado por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública y siete miembros rotatorios de entre las instituciones referidas que serán elegidos por periodos de dos años, por consenso de la propia Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, y que el Comité Rector será presidido de manera dual por el Auditor Superior de la Federación y el titular de la Secretaría de la Función Pública, o por los representantes que de manera respectiva designen para estos efectos.

Actualmente, la integración del Comité Rector del SNF es la siguiente:

Comité Rector del SNF	
ASOFIS	CPCE-F
Auditoría Superior de la Federación	Secretaría de la Función Pública
Auditoría Superior del Estado de Coahuila	Secretaría de Contraloría del Estado de Hidalgo
Órgano Superior de Fiscalización del <b>Estado de México</b>	Secretaría de la Contraloría del Estado de <b>Querétaro</b>
Auditoría Superior del Estado de <b>Puebla</b>	Contraloría General del Estado de San Luis Potosí
	Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de <b>Sonora</b>

Es importante mencionar que, de conformidad con el artículo 40 de la LGSNA, y para el ejercicio de las competencias del SNF en materia de fiscalización y control de los recursos públicos, el Comité Rector ejecutará las siguientes acciones:

a) El diseño, aprobación y promoción de políticas integrales en la materia;









- b) La instrumentación de mecanismos de coordinación entre todos los integrantes del Sistema, y
- c) La integración e instrumentación de mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que en materia de fiscalización y control de recursos públicos generen las instituciones competentes en dichas materias.

### Instancias de Trabajo

Aunado a lo anterior, el artículo 46 de la LGSNA señala que corresponderá al Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización emitir las normas que regulen el funcionamiento del Sistema.

Con fundamento en lo anterior, el Comité Rector podrá establecer las siguientes instancias de trabajo: (1) grupos de trabajo y (2) grupos de tarea, con el propósito de atender las disposiciones, acciones y tareas estipuladas en la normativa que rige al Sistema Nacional de Fiscalización.

Para la programación y presentación de avances de actividades, así como para el seguimiento a los acuerdos del Comité Rector, las instancias de trabajo celebrarán reuniones las veces que así lo requieran.

Para cada reunión de las instancias de trabajo la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública realizarán la convocatoria correspondiente y durante la reunión designarán un secretario de acuerdos, quien se encargará de verificar el quórum y tomar los acuerdos para darles lectura al término de la misma.

#### Grupos de Trabajo

Los grupos de trabajo serán las instancias determinadas por el Comité Rector para atender temas de interés notable y reiterado para los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización, sin una duración definida, pues su existencia será revisada por el Comité Rector. Cada grupo de trabajo estará encabezado, de manera dual, por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, incluirá dos miembros elegidos entre las entidades de fiscalización superiores locales y dos miembros elegidos entre las secretarías o instancias homólogas encargadas del control interno en las entidades federativas. Los miembros serán definidos por consenso de la propia Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, y serán nombrados por dos años con posibilidades de repetir el periodo en su encargo.

Actualmente se considera la existencia de los siguientes ochos grupos de trabajo:









#### • Grupo de Trabajo sobre Normas Profesionales

El Grupo de Trabajo responde a dar cumplimiento al artículo 42 de la LGSNA, que señala lo siguiente: "Los integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización deberán homologar los procesos, procedimientos, técnicas, criterios, estrategias, programas y normas profesionales en materia de auditoría y fiscalización. Asimismo, el Sistema Nacional de Fiscalización aprobará las normas profesionales homologadas aplicables a la actividad de fiscalización, las cuales serán obligatorias para todos los integrantes del mismo."

Este Grupo de Trabajo está conformado por

Grupo de Trabajo sobre Normas Profesionales	
ASOFIS	CPCE-F
Auditoría Superior de la Federación	Secretaría de la Función Pública
Órgano Superior de Fiscalización del <b>Estado de México</b>	Contraloría General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de <b>Nuevo León</b>
Entidad Superior de Fiscalización del Estado de <b>Querétaro</b>	Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de <b>Aguascalientes</b>

#### • Grupo de Trabajo en Control Interno

Es el grupo responsable de generar una estrategia para homologar la normativa en materia de control interno, que sea aplicable en los tres órdenes de gobierno; de asegurar la inclusión de la evaluación del control interno de los organismos auditores e identificar los cambios legales estructurales y normativos que permitan fortalecer a los Órganos de Control del Poder Ejecutivo. Así, responde a dar cumplimiento del artículo 45 de la LGSNA, fracción III, que señala: "Los integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización en el ámbito de sus respectivas facultades y atribuciones... III. Elaborarán y adoptarán un marco de referencia que contenga criterios generales para la prevención, detección y disuasión de actos de corrupción e incorporar las mejores prácticas para fomentar la transparencia y rendición de cuentas en la gestión gubernamental."

A continuación su membresía actual nombrada por el Comité Rector:

Grupo de Trabajo sobre Control Interno	
ASOFIS	CPCE-F
Auditoría Superior de la Federación	Secretaría de la Función Pública
Auditoría Superior del Estado de <b>Hidalgo</b>	Contraloría General del Estado del Baja California
Auditoría Superior del Estado de <b>Yucatán</b>	Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Campeche









#### • Grupo de Trabajo Jurídico Consultivo

Es objetivo de este grupo coadyuvar a la implementación de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (Conformación de áreas de investigación y substanciación e Integración de expedientes para sanciones administrativas y denuncias de hechos. Además, responde a dar cumplimiento al artículo 45 de la LGSNA, fracción II: "Los integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización en el ámbito de sus respectivas facultades y atribuciones: II. Revisarán los ordenamientos legales que regulan su actuación para que, en su caso, realicen propuestas de mejora a los mismos que permitan un mayor impacto en el combate a la corrupción."

Este grupo tiene la siguiente integración:

Grupo de Trabajo Jurídico Consultivo	
ASOFIS	CPCE-F
Auditoría Superior de la Federación	Secretaría de la Función Pública
Auditoría Superior del Estado de Chiapas	Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México
Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de <b>Sonora</b>	Secretaría de la Función Pública del Estado de <b>Zacatecas</b>

### • Grupo de Trabajo sobre la Coordinación para la Fiscalización

Grupo cuyo fin es identificar áreas comunes de auditoría y fiscalización para la definición de los programas anuales de trabajo y el cumplimiento de los mismos de manera coordinada. Asimismo, dar cumplimiento al artículo 45 del LGSNA, fracción I, la cual establece: "Los integrantes del SNF en el ámbito de sus respectivas facultades y atribuciones: I. Identificarán áreas comunes de auditoría y fiscalización para que contribuyan a la definición de sus respectivos programas anuales de trabajo y el cumplimiento de los mismos de manera coordinada".

El Grupo de Trabajo está conformado por:

Grupo de Trabajo sobre la Coordinación para la Fiscalización	
ASOFIS	CPCE-F
Auditoría Superior de la Federación	Secretaría de la Función Pública
Auditoría Superior del Estado de Campeche	Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa del Estado de <b>Durango</b>
Auditoría Superior del Estado de <b>Coahuila</b>	Contraloría Gubernamental del Estado de <b>Tamaulipas</b>











#### • Grupo de Trabajo sobre Transparencia

Este Grupo de Trabajo fue considerado crearse por una de las recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), a partir de la Revisión de la Gobernanza Pública: El Sistema Nacional de Fiscalización, en 2015. El Grupo de Trabajo sobre Transparencia tiene como responsabilidad principal el coordinar los esfuerzos con el Sistema Nacional de Transparencia (SNT) en dos vertientes: 1. Contribuyendo a que los órganos de auditoría gubernamental en el país sean proactivos en la emisión de información relevante con formato de datos abiertos, y que a su vez sean consumidores de esta clase de información para que la incorporen a sus procesos de revisión, y 2. Promoviendo que los miembros del SNF incluyan en sus programas de auditoría temas vinculados con la agenda nacional que defina el SNT.

### El Grupo de Trabajo está conformado por:

Grupo de Trabajo sobre Transparencia	
ASOFIS	CPCE-F
Auditoría Superior de la Federación	Secretaría de la Función Pública
Auditoría General del Estado de <b>Guerrero</b>	Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de <b>Oaxaca</b>
Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala	Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de <b>Guanajuato</b>

### Grupo de Trabajo sobre sobre Creación de Capacidades

El Grupo de Trabajo sobre Creación de Capacidades fue creado para dar cumplimiento al artículo 43 de la LGSNA que señala el establecimiento de un programa de capacitación conjunto, que permita incrementar la calidad profesional del personal auditor y mejorar los resultados de la auditoría y fiscalización.

#### El Grupo de Trabajo está conformado por:

Grupo de Trabajo sobre Creación de Capacidades	
ASOFIS	CPCE-F
Auditoría Superior de la Federación	Secretaría de la Función Pública
Auditoría Superior del Estado de Campeche	Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa del Estado de <b>Durango</b>
Auditoría Superior del Estado de Coahuila	Contraloría Gubernamental del Estado de <b>Tamaulipas</b>









#### Grupo de Trabajo sobre sobre la Plataforma del SNF

Este Grupo de Trabajo estará enfocado, de conformidad con el artículo 55 de la LGSNA, en crear el sistema electrónico del SNF que permita ampliar la cobertura e impacto de la fiscalización de los recursos federales y locales y que forma parte de la Plataforma Digital del SNA.

#### El Grupo de Trabajo está conformado por:

Grupo de Trabajo sobre la Plataforma del SNF	
ASOFIS	CPCE-F
Auditoría Superior de la Federación	Secretaría de la Función Pública
Auditoría Superior del Estado de <b>Puebla</b>	Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de <b>Coahuila</b>
Auditoría Superior del Estado de Guanajuato	Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua

#### Grupos de Tarea:

Los grupos de tarea serán las instancias determinadas por el Comité Rector para atender tareas específicas de interés significativo para los integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización. Cada grupo de tarea estará encabezado, de manera dual, por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, y será integrado por los miembros del Sistema que el Comité Rector designe, quienes actuarán como grupo bajo una temporalidad definida, hasta que las tareas que les han sido asignadas hayan finalizado o el objetivo del grupo de tarea se haya alcanzado.